



Ministerio de Agricultura

Servicio Agrícola y Ganadero
Dirección Nacional

(IdDO 1000508)

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 2.858, DE 2008, QUE ESTABLECE REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA LA INTERNACIÓN DE SEMILLAS DE ESPECIE DE CULTIVO INDUSTRIAL DE LOS ORÍGENES QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 8.953 exenta.- Santiago, 1 de diciembre de 2015.

Vistos:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el decreto ley 3.557, de 1980, del Ministerio de Agricultura sobre Protección Agrícola; el decreto N° 156, de 1998, del Ministerio de Agricultura que habilita puertos para la importación de vegetales, animales, productos y subproductos e insumos agrícolas y pecuarios, al territorio nacional; las resoluciones N° 1.523 de 2001; N° 3.080 de 2003; N° 3.139 de 2003; N° 3.815 de 2003; N° 133 de 2005; N° 2.858 de 2008; N° 3.589 de 2012; y sus modificaciones, todas del Servicio Agrícola y Ganadero.

Considerando:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante indistintamente el Servicio, es la autoridad nacional encargada de proteger el patrimonio fitosanitario del país.
2. Que el Servicio está facultado para establecer los requisitos fitosanitarios para la importación al país de artículos reglamentados a fin de prevenir la introducción y dispersión de plagas reglamentadas.
3. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero ha recibido solicitudes de usuarios interesados en importar al país, semillas de **Camelina sativa** y **Sapindus saponaria**, especies sin requisitos fitosanitarios para su importación desde Cualquier Origen.
4. Que, se han realizado los Análisis de Riesgo de Plagas para plagas cuarentenarias de semillas de **Camelina sativa** y **Sapindus saponaria**, procedentes de Cualquier Origen, lo que ha permitido establecer los requisitos fitosanitarios correspondientes.

Resuelvo:

1. Modifícase la resolución N° 2.858, de 2008, de este Servicio, que establece requisitos fitosanitarios para la internación de semillas de especies de cultivo industrial de los orígenes que indica, en lo siguiente:

Agrégase a su resuelto número 1, la siguiente especie de cultivo industrial con su respectivo origen y requisito fitosanitario, en el orden que alfabéticamente corresponda:

Especie	Origen	Requisito Fitosanitario
<i>Sapindus saponaria</i> (L.)	Cualquier Origen	Sin Declaración Adicional

Modifíquese en el resuelto número 1, el origen de la especie "**Camelina sativa** (Camelina)" remplazando "Estados Unidos" por "Cualquier Origen".

Anótese, comuníquese y publíquese.- Ángel Sartori Arellano, Director Nacional Servicio Agrícola y Ganadero.